

6.3 Tema N° 3: Tributación del mayor valor en la venta de acciones (Artículos 17, 18, 18bis y 18ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse:

| Ejemplo N° | Descripción de la situación |
|------------|---|
| 3.1 | Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta. |
| 3.2 | Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose la exención del Impuesto Único de Primera Categoría. |
| 3.3 | Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto Único de Primera Categoría. |
| 3.4 | Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario. |
| 3.5 | Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, sin Declaración Jurada ni pago de impuesto en el año tributario 2002. |
| 3.6 | Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, con Declaración Jurada o pago de impuesto Único de Primera Categoría en el año tributario 2002. |

Para mayor información, consulte en www.sii.cl, sección Legislación, normativa y jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 17, N° 8, Art. 18, Art. 18 bis, Art. 18 ter y Art. 57, inciso 1.
- Circular N° 8, de 2001, sobre Calificación de Acciones con presencia o de transacción bursátil,
- Circular N° 7, de 2002, sobre nuevo artículo 18 ter,
- Circular N° 33, de 2002, relativa a la no declaración del mayor valor en ninguna base imponible de impuesto.

EJEMPLO N° 3.1: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales posteriormente vende. ¿Cómo se determina la ganancia que obtiene?, ¿debe pagar algún tipo de impuesto la ganancia obtenida?

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

De acuerdo a los antecedentes el contribuyente no se encuentra obligado a presentar la Declaración de Impuestos a la Renta.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas como: ingresos no afectos a impuestos a la renta, los cuales no se deben declarar para ningún efecto tributario.

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para este caso corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Si el contribuyente indicado, percibe además otras rentas, afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá considerarlas en la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e

incluir las en el Formulario 22.

EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la Venta de Acciones, obtenidas por una Persona Natural, que no tiene otras rentas.

ANTECEDENTES

- 1000 acciones de Sociedad Anónima XX, compradas el 25 de febrero de 2006, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 1.500.000.
- Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de octubre de 2008, por intermedio de la misma corredora de la compra, en la suma de \$ 4.000.000.
- La variación del IPC, entre la fecha de la compra y la de venta, es de 18,9%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 0.7%.
- Las acciones tienen presencia bursátil del 90%.

DESARROLLO

Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Si cumplen con lo siguiente, los ingresos NO se afectarán con impuestos.

- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.
- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

En relación a los antecedentes mencionados, dado que cumple dichas condiciones, la ganancia no está afectada a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo cual no corresponde efectuar declaración.

EJEMPLO N° 3.2: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA, SIN CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, DETERMINÁNDOSE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales son posteriormente vendidas sin cumplir uno de los requisitos del artículo 18 ter. El monto afecto a impuesto queda bajo el límite exento del Impuesto Único de Primera Categoría, establecido en el artículo 17, N° 8 inciso tercero.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

De acuerdo a los antecedentes el contribuyente no se encuentra obligado a presentar la Declaración de Impuestos a la Renta.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que deben cumplirse para considerar estas rentas como "ingresos no afectos a impuestos a la renta".

La información señalada es presentada al SII mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Se le facilitará un asistente de Cálculo por Concepto de Enajenación de Acciones, el que se encuentra disponible en www.sii.cl, menú "Renta", opción Información y Ayuda, para verificar si el mayor valor obtenido en la venta de acciones, se encuentra afecto o exento de impuesto.

Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:

- Factura de Compra y Venta.